

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de abril de 2020

Señor  
Jefe de Gabinete de Ministros  
Lic. Santiago Andrés Cafiero  
S/D

Ref.: Dto. 260/2020 y otras normas reglamentarias.  
Emergencia Sanitaria y la situación fiscal.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud., y por su intermedio al Sr. Presidente de la Nación Dr. Alberto Fernández, en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país, con el objeto de reiterar nuestras consideraciones y sugerencias con relación a la emergencia sanitaria, social y económica, que nos planteó la propagación del coronavirus (COVID-19) a nivel mundial, regional y local.

Tal como lo hemos venido manifestando en distintas presentaciones realizadas anteriormente, a la Administradora Federal de Ingresos Públicos (notas del 17 y 18 de marzo) y a Ud. (nota del 19 de marzo); y tal se reafirmó en la reunión virtual, los miembros de la Mesa Directiva y los Presidentes de los Consejos Profesionales, realizada el 27 de marzo pasado, apoyamos las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional para combatir la pandemia, dentro de las que se incluyen el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, haciéndonos eco y compartiendo la campaña “Quédate en Casa”.

Asimismo, reiteramos que nuestra Federación cuenta con equipos técnicos en todas las áreas de nuestras incumbencias profesionales, las que ponemos nuevamente a disposición del Gobierno Nacional en función del compromiso que hemos asumido con la sociedad.

Somos conscientes que el Gobierno Nacional ha implementado un conjunto de medidas destinadas a cubrir necesidades básicas de los sectores de menores ingresos; tales como, el Ingreso Familiar de Emergencia, el subsidio extraordinario para los beneficiarios de las Asignación Universal por Hijos y por Embarazo para la Protección Social y el bono especial para los trabajadores de la salud, entre otros.

Las medidas de aislamiento y la restricción de la circulación que, con el correr de los días, y con buen criterio, se fueron profundizando, repercuten directamente en una baja considerable del nivel de actividad de todos los sectores de la económica en su conjunto, ya se trate de actividades productivas, industriales, comerciales y de servicios, entre las cuales se encuentra el desarrollo de las tareas de los profesionales de ciencias económicas. Como será de su conocimiento, dichas tareas resultan sumamente necesarias para el funcionamiento de las empresas, toda vez que somos interlocutores cálidos entre el fisco y los contribuyentes.

En este contexto, se producen dificultades económicas y financieras concretas que le impiden a las empresas, y en especial a las micros, pequeñas y medianas, cumplir con sus obligaciones tributarias y previsionales, por ende, y tal como lo mencionamos precedentemente, también el normal desarrollo de los servicios que prestan los profesionales en ciencias económicas en su conjunto. Lo cual también les acarrea idénticas dificultades económicas y financieras descriptas.

Nuestra Federación, con un gran sentido de responsabilidad y prudencia, ha realizado las presentaciones citadas anteriormente, pero, lamentablemente, hasta la fecha sólo se han adoptado medidas parciales e insuficientes referidas a esas cuestiones.

Por lo que, ante una situación excepcional e imprevisible originada en razones de fuerza mayor, la pandemia, resulta necesario que se dispongan, de manera urgente, medidas integrales que permitan sobrellevar la crisis por la que atraviesa el sector privado. Por ello las medidas de alivio fiscal, largamente reclamado, adquieren significativa importancia.

Entendemos, que resulta más que prudente, evitar repetir situaciones como las originadas en el dictado de normas que luego son modificadas o derogadas con efecto retroactivo, tal es el caso de la Resolución (MTEySS) 279/2020 (B.O. 01/04/2020).

Dicha norma, deroga con efectos retroactivo la Resolución (MTEySS) 219/2020 que estableció que; *“los trabajadores alcanzados por el aislamiento social, preventivo y obligatorio quedan dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo y que, cuando sus tareas no puedan ser realizadas en el lugar de aislamiento, las sumas percibidas tendrán carácter no remuneratorio, excepto respecto de los aportes y contribuciones al sistema nacional del seguro de salud y al Instituto Nacional de Servicios Sociales de Jubilados y Pensionados”*.

Por ello, debería analizarse si la Resolución (MTE y SS) 279/2020 lesiona derechos amparados por garantías constitucionales. Además, obligaría a una gran mayoría de profesionales, a reliquidar los sueldos correspondientes al mes de marzo, hecho que en el contexto actual provoca serias dificultades, ya que no todos los profesionales tienen la posibilidad de trabajar de manera remota, y a pesar de ello se duplica la carga laboral de los mismos. Todo ello, sin considerar el grado de incertidumbre que se genera, al no tener definido, de manera concreta, un marco jurídico adecuado a las circunstancias.

Consideramos que es el momento de aliviar la presión impositiva, previsional y sindical para tratar de impulsar la actividad económica que ya muchos golpes tienen en condiciones normales.

Por lo expuesto, y ante la necesidad que los profesionales en ciencias económicas y todas las empresas de sector privado puedan contar con un marco normativo previsible, que genere las certezas que resultan imprescindibles en la situación excepcional por la que atravesamos, reiteramos y requerimos se implementen medidas de alcance general, como las que indicamos a continuación, que posibiliten el normal desarrollo de nuestra labor profesional, y a las vez morigeren la situación económica y financiera descrita anteriormente.

- 1) Reprogramar los vencimientos de las obligaciones tributarias y previsionales cuyo vencimiento general se haya producido o produzca a partir del 20 de marzo de 2020, por el tiempo que duren las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, por un plazo no menor a 90 días, a contar desde la terminación de las medidas, con condonación de intereses y sanciones.
- 2) Reprogramar los vencimientos de los distintos regímenes informativos vigentes, por un plazo por un plazo no menor a 90 días, a contar desde la terminación de las medidas de aislamiento.
- 3) Reprogramar las fechas de vencimiento general establecidas para el Impuesto a las Ganancias de Sociedades y del Impuesto sobre los Bienes Personales -acciones y participaciones societarias- previstas para el mes de mayo y junio de 2020, respectivamente;

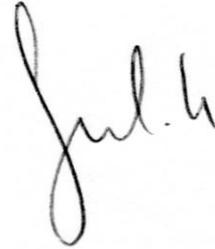
- 4) Reprogramar las fechas de vencimiento general establecidas para el Impuesto a las Ganancias de las Personas Humanas y del Impuesto sobre los Bienes Personales con vencimiento en junio 2020. Cabe aclarar que, a la fecha, los aplicativos web para las liquidaciones de estos impuestos no están disponibles.
- 5) Suspender, por un plazo no menor a 180 días, la aplicación del Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER) establecido por la AFIP mediante la Resolución 3985-E.
- 6) Suspender el inicio de nuevas fiscalizaciones por un plazo no menor de 180 días. En el contexto actual lleno de limitaciones es imprescindible afectar todos los recursos a producir y recuperar la economía.
- 7) En relación con el Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMES establecido por la Ley 27.541:
  - a) Ampliar su alcance para incluir todas las obligaciones impositivas, previsionales y aduaneras vencidas al 31/03/2020;
  - b) Posibilitar la adhesión de una gran número de contribuyentes tales como autónomos, los empleados en relación de dependencia, los jubilados, los directores de sociedades anónimas, los socios gerentes de sociedades de responsabilidad limitadas y socios administradores de otros tipos societarios, como así de aquellos contribuyente que sin condicionar dicha adhesión a la obtención de certificado MiPyMES;
  - c) Establecer un mecanismo que haga posible la adhesión de aquellos contribuyentes que tienen registradas bajas de oficio en función de lo previsto por el Decreto 1298/99.
- 8) En relación con el Impuesto sobre los Bienes Personales de Bienes situados en el Exterior, reprogramar la fecha de vencimiento del pago a cuenta dispuesto por la RG (AFIP) 4673, permitiendo su compensación los saldos de libre disponibilidad que pudiera tener el contribuyente y, en relación al concepto de “repatriación de fondos” ampliar el plazo previsto por el Decreto 99/2019 en su artículo 10 y además flexibilizar el destino previsto para los fondos repatriados, permitiendo por ejemplo que se le pueda dar destino de activo fijo en un plazo no menor a 90 días a contar desde la fecha de repatriación.
- 9) Como medida para proteger y fomentar el empleo formal, reducción de contribuciones patronales con destino al Régimen Nacional de la Seguridad Social, así como también del costo de los servicios que prestan las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo y de los aportes y contribuciones sindicales.
- 10) Prorrogar por un plazo no menor a 90 días, a contar desde la terminación de las medidas de aislamiento, la vigencia del Certificado MiPyMES, el cual de acuerdo con las normas vigentes debe solicitarse hasta el último día hábil del cuarto mes posterior al mes de cierre de del ejercicio comercial o año calendario según corresponda.
- 11) En relación con la presentación de información y certificaciones contables requerida por los Organismo Reguladores como ser, BCRA, CNV, Inspección de Personas Jurídicas, Superintendencia de Seguro de la Nación, INAES y otras, Reprogramar y flexibilizar la presentación la información contable por el plazo mencionado anteriormente.

Todas estas medidas, sin duda harán más previsible la planificación fiscal y financiera de nuestros comitentes, permitirán planificar y desarrollar nuestra labor profesional en contexto previsible y con un marco normativo adecuado a las circunstancias y, también facilitará las actividades del propio Organismo Fiscal.

A la espera que las medidas requeridas sean debidamente analizadas, y manifestando nuevamente nuestro compromiso para el trabajo conjunto, con el objetivo de encontrar y desarrollar las mejores alternativas que nos permitan superar la crisis sanitaria, económica y financiera referida anteriormente, lo saludamos con atenta consideración.



Dr. Catalino Núñez  
Secretario



Dr. Silvio M. Rizza  
Presidente